



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Auto interlocutorio No. 057

MAGISTRADA PONENTE: ZORANNY CASTILLO OTÁLORA

| | |
|-----------------------------|--|
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACIÓN DIRECTA / LEY 1437 |
| EXPEDIENTE: | 76001-33-33-013-2015-00277-04 |
| DEMANDANTE: | Myli Esther Linares Ortiz, Angie Vanesa Arango Linares, Blanca Rubiela Linares Ortiz, Luis Enrique Linares Ortiz, Blanca Iliá Ortiz de Linares ximenaleal79@hotmail.com julianalejobe@gmail.com |
| DEMANDADOS: | Hospital Universitario del Valle Evaristo García notificacionesjudiciales@huv.gov.co responsabilidadmedicahuv@gmail.com Hospital Benjamin Barney Gasaca ESE juridica@hospitalfloridavalle.com juridica@hospitalfloridavalle.gov.co Clínico Colombia clinicacolombia@hotmail.com jorgeurielabogados@gmail.com |
| MINISTERIO PÚBLICO | Héctor Alfredo Almeida Tena procjudadm217@procuraduria.gov.co halmeida@procuraduria.gov.co |
| LLAMADOS EN GARANTIA | Diego Alejandro Espinal Valencia jessicaloz6@hotmail.com Crystian Borrero Cortes lgaguirre@equipojuridico.com.co luguagmo775@gmail.com Aseguradora De Fianza S.A. – Confianza lpedraza@asistenciagerencial.com ccorreos@confianza.com.co Aseguradora La Previsora S.A. notificacionesjudiciales@previsora.gov.co notificaciones@gha.com.co gherrera@gha.com.co |
| ASUNTO: | ADMITE RECURSO DE APELACIÓN |

I. ASUNTO

Se tramita el recurso de apelación formulado contra la sentencia proferida en primera instancia, que correspondió por reparto el 6 de diciembre de 2024¹.

II. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente digital, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 247 del CPACA modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, toda vez que: **i)** contra la Sentencia no. 197 del 29 de octubre de 2024², proferida por el Juzgado Trece Administrativo del Circuito de Cali (Valle del Cauca), notificada vía correo electrónico el 29 de octubre de 2024³, el demandante interpuso en término recurso

¹ Índice 3, Samai.

² Índice 132, Samai expediente de primera instancia, sentencia.

³ Índice 133, Samai, expediente de primera instancia, Notificación sentencia.

de apelación, el 14 de noviembre de 2024⁴, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, término que vencía el 18 de noviembre de 2024⁵; **ii)** la apoderada recurrente cuenta con poder vigente⁶ **iii)** La sentencia negó las pretensiones, y, **iv)** No obra solicitud de pruebas en segunda instancia.

El recurso de apelación será admitido en el efecto suspensivo; conforme a los numerales 4, 5 y 6 *ibidem*, no hay lugar a correr traslado para alegar. Las partes disponen hasta la ejecutoria de esta providencia para pronunciarse, el agente del Ministerio Público podrá emitir concepto, desde que se admite el recurso y hasta antes de que ingrese el proceso al despacho para sentencia.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte **DEMANDANTE** contra la Sentencia no. 197 del 29 de octubre de 2024, proferida por el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: Las partes podrán pronunciarse hasta la ejecutoria del presente auto. El Agente del Ministerio Público podrá emitir concepto desde que se admite el recurso y hasta antes de que ingrese el proceso al despacho para sentencia.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia al Agente del Ministerio Público.

CUARTO: INFORMAR a las partes que a partir del **16 de mayo de 2022** el canal oficial para recibir memoriales y escritos es la **VENTANILLA VIRTUAL** de Samai-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE⁷


ZORANNY CASTILLO OTALORA
Magistrada

Proyectó: DDM

⁴ Índice 134, Samai, expediente de primera instancia, apelación.

⁵ Artículo 205 numeral 2 del CPACA, modificado por el artículo 52 de la ley 2080 de 2021.

⁶ Índice 144, Samai, expediente de primera instancia, sustitución poder.

⁷ Providencia suscrita electrónicamente en la plataforma <http://samairj.consejodeestado.gov.co> en donde se puede corroborar su autenticidad.